

INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 12 de agosto de 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:** DEIA-II-M-164-2019

**Asunto:** Ingre.

En seguimiento al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, del EsIA, cat. II denominado “**EXRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y AREANA DE RÍO)**”, promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, se adjunta al expediente administrativo, la nota **DIEORA-DEIA-NC-0255-2808-14** y el **MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-596-2014**.

Atentamente,

  
**ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO**

Evaluador de EsIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mtiambiente.gob.pa](http://www.mtiambiente.gob.pa)



164

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá  
[www.anam.gob.pa](http://www.anam.gob.pa)

Panamá, 28 de agosto de 2014.  
**DIEORA-DEIA-NC-0255-2808-14**

Sefior  
**FABIO BARAHONA**  
Representante  
**CONSTRUCTORA MECO, S.A.**  
E. S. M.

**Señor Barahona:**

En respuesta a la nota s/n, recibida en nuestro despacho el día 17 de junio del 2014, en la que solicita certificación de vigencia del proyecto Categoría II denominado “**SOLICITUD DE MINERALES NO METÁLICOS GRAVA Y ARENA DE RÍO**”, ubicado en Punta Bella, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, promovido por **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**; tenemos a bien comunicarle que el proyecto mencionado, no se encuentra vigente.

Adjunto se encuentra MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-596-2014.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente

  
**SAMUEL VALDÉS**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



SV/ds/gg  


*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL  
Departamento de Control de la Calidad Ambiental**

**MEMORANDO  
DIPROCA-DCCA-596-2014**

PARA:

**Licdo. Samuel Valdés**  
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE:

**Ing. Yamil Sánchez**  
Director de Protección de la Calidad Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Vigencia de Estudio de Impacto Ambiental

FECHA: 26 de agosto de 2014

No. Control: c-14-983

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0554-14, del 18 de junio de 2014, emitido por la Dirección bajo su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS GRAVA DE ARENA Y GRAVA DE RÍO”, promovido por la empresa Constructora Meco, S.A., aprobado mediante Resolución IA-407-2010, del 1 de julio de 2010, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

- El Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, consagra en el artículo 49 de la “Resolución Administrativa que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir dela notificación de la misma”.
- La Resolución DIEORA IA-407-2010, del 1 de julio de 2010, fue notificada el día 1 de julio de 2010.
- Que mediante Informe Técnico No 069-14, del 18 de agosto de 2014, la Administración Regional de Bocas del Toro, nos informa que al momento de

“La Cooperación en la esfera del agua”

RECIBIDO	
Autoridad Nacional del Ambiente	
POR:	Cneladulayne
FECHA:	28/08/14
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

realizar la inspección, se pudo observar que el Promotor Constructora Meco, S.A., no ha iniciado con las labores de ejecución.

Dado que en el Informe Técnico No 069-14, del 18 de agosto de 2014, elaborado por la Administración Regional de Bocas del Toro, se demuestra que el proyecto no ha iniciado con las labores de ejecución, le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS GRAVA DE ARENA Y GRAVA DE RÍO”, aprobado mediante la Resolución IA-407-2010, del 1 de julio de 2010, se encuentran *no vigente*, ya que el promotor no ha realizado gestiones relacionada con la ejecución del proyecto.

Atentamente,

YSJ/ro

cc: Ing. José Rodríguez- Administrador Regional de Bocas del Toro, Encargado.

MEMORANDO-DEEIA-0340-0308-2020

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del EsIA

FECHA: 3 de agosto de 2020



En seguimiento a la solicitud realizada mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0026-1001-2020**, y **MEMORANDO-DEEIA-0281-0707-2020**, requerimos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación de cada conjunto de coordenadas del proyecto categoría II titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**", a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, SA.**

Adjunto coordenadas digitales de las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ac

Received  
June  
6/8/20  
10:24 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

Panamá, 27 de julio de 2020

Nº 14.1204-052-2019

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0072, 0073, 0076, 0078, 0081 - 2020**, adjuntando Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto siguiente:

1. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, Categoría II, Expediente DEIA – II-M- 164-2019.
2. “**CENTRO DE CONTROL NACIONAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS**”, Expediente DEIA-II-F-158-2019.
3. “**MIRADOR DEL CIELO**”, Expediente No. IIIF-002-18.
4. “**EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR**”, Expediente No.II-F-167-2019.
5. “**DISTRIC CENTER**”, Expediente DEIA-II-F-115-2019.

Atentamente,

**Arq. BLANCA DE TAPIA**  
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

30/7/20

Adj. Lo indicado.

Soyanis  
30/JUL/2020

Edificio Edison Plaza. 4º Piso. Avenida El Paical- Apartado 0816-01582, Panamá. Central Tel. 579-9400  
www.miviot.gob.pa

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **"Extracción de Minerales No Metálicos (Grava y Arena de Rio)"**. Categoría II. Expediente: DEIA-II-M-164-2019, a desarrollarse en el Corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande provincia de Bocas del Toro.

Las observaciones que presenta esta información complementaria han sido solicitadas por otras unidades ambientales, por lo tanto, no se tienen observaciones.

Ing. Mgt. Carmen C. Vargas.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
1 de julio de 2020



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARMEN C. VARGAS A.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
C. EMP. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD # 290-00-1110 \*

V°B° Arq. Blanca de Tapia  
Directora de Investigaciones Territorial

AMBIENTE  
DEIA  
Sayuis

30/07/2020 4:35PM



**MINISTERIO  
DE SALUD**

22/10/2020 14:26 AM  
MIAMI- DOLPHINS

 Dirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

071-UAS  
14 de julio de 2020

A, ch.

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez  
**ING. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud Ambiental

## Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-20** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RIO)**” a desarrollarse, en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí, provincia de Bocas del Toro, presentado por el **CONSTRUCTORA MECO S.A.**

Atentamente,

*ING. ATALA MILORD*

## Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Dr. Vitelio Elías Carrera, Director Regional de Bocas del Toro  
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEIA CATEGORÍA-II-M-164-2019**

**Proyecto:** "EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)".

**Fecha:** octubre de 2019.

**Ubicación:** Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro

**Promotor:** CONSTRUCTORA MECO S.A.

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: **Zona 1:** 75.41 has y **Zona 2:** 50.14 has.

El volumen aproximado a procesar será de 1,500 m<sup>3</sup> por día (de acuerdo al Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012). Adicional, el proyecto también incluye la instalación de las infraestructuras necesarias para la extracción, procesamiento (trituración) y acopio del material ya procesado y la rehabilitación de un tramo de camino de aproximadamente 200 mts de longitud, el cual existía pero que con el paso del tiempo se ha ido deteriorando y que es necesario para trasladarse de un área de extracción a la otra.

**Adecuación del terreno:**

Con el empleo de tractores, palas y retroexcavadoras, se procederá a definir el sitio de extracción y la construcción de ataguías que permitan desarrollar las operaciones con un muy bajo contacto con el agua del Río. Deben establecerse los sitios para estas construcciones y diseñar la ruta del cauce del Río durante la extracción. Este proceso dependerá de los volúmenes que se planean extraer y la frecuencia de dichas actividades. La extracción se realiza en aluviones del río, de 3 m de la orilla del cauce, a una profundidad menor de 2.0 m, no por debajo del nivel freático, con un ancho máximo de 20 m. Para la protección del cauce del Río se construirán pequeños muros de piedra de la misma fuente y filtros de piedra y arena para mitigar el aumento de sedimentos.

**Instalación de la Cantera:**

Para tales efectos se utilizará la finca con folio Real N°30129405, con una superficie de 4.0 has+8001m286dm2, propiedad de la señora Fátima Gómez Fong, quien mediante documento debidamente notariado ha autorizado a la empresa promotora a disponer de dicha propiedad para la ejecución de actividades inherentes al proyecto. La finca se utilizará para la instalación del equipo de trituración, tomando en cuenta los accesos hacia los frentes de labores escogidos. Con el apoyo de tractores se harán los cortes y rehabilitarán caminos necesarios para facilitar el traslado del material.

**Trituración:**

Se inicia con el transporte del material colectado en las márgenes del Río y descargado en la tolva de alimentación. Aunque el material del Río tiene una clasificación, La entrada se puede limitar a tamaños de 24 pulgadas de diámetro. Parte del material triturado se acopia como capa base y otro porcentaje es llevado por un sistema de cernidores y bandas transportadoras hacia la trituradora de cono, en donde el material es reducido a tamaños requeridos. Las operaciones de trituración se realizarán ocho horas (8) horas durante los días laborables en la semana, situación que puede variar de acuerdo a la demanda de agregados pétreos en la zona y los requerimientos de los proyectos en actividad.

La operación de extracción se hará directamente sobre las acumulaciones en las márgenes del Río y no será necesario la utilización de componentes explosivos o equipos sofisticados. De presentarse inconvenientes en el proceso extractivo durante las crecidas del río, será necesario la construcción de muros o ataguías que garanticen el acceso al material. Dicha altura se corregiría o ajustaría tomando en cuenta el tamaño de los equipos.

**Almacenamiento (acopio) y despacho:** Debido a lo limitado del espacio debajo de las correas transportadoras que descargan los diferentes agregados mencionados, y al hecho que no se deben mezclar los agregados con las producciones sucesivas, cada uno de los tipos de piedra se almacenará en pilas por separado.

**Transporte:** Los camiones volquetes transportarán los agregados finos (arena) a su destino de uso.

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. La zona de estudio y de interés, se ubica en las márgenes del Río Guarumo entre el poblado de Rambala y la carretera que lleva a Changuinola. La extracción se dará en los márgenes del Río Guarumo y el sitio de acopio donde se procesará el material se ubica en la finca con folio Real N°30129405, con una superficie de 4.0 has+8001m286dm2, propiedad de la señora Fátima Gómez Fong, quien mediante documento debidamente notariado ha autorizado a la empresa promotora a disponer de dicha propiedad para la ejecución de actividades inherentes al proyecto.

**SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO**

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los

aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para aires residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019. Agua para consumo humana para uso de los empleados.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

  
Ing. Atala Milord V.  
Jefa de Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.



**Memorando**

**DSH-0373-2020**

Para: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. JOSE VICTORIA**  
Director Nacional

Asunto: Emitir observaciones técnicas sobre las respuestas de la primera nota aclaratoria del EsIA: “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”

Fecha : 20 de julio de 2020

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0281-0707-2020**, mediante el cual remite la respuesta a primera información complementaria al documento del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” promovido por **CONSTRUCTORA MECO, SA.**, a desarrollarse en el corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Dada las aclaraciones correspondientes y en vista de que no teníamos cuestionamientos algunos, quedamos satisfechos con lo aportado.

Sin otro particular, nos suscribimos,

*[Firma]*  
JV/AA/lgm

24/JUL/2020 11:47:01  
ESTUDIO DE IMPACTO  
DEIA  
24/JUL/2020 11:47:01  
*[Firma]*

Apartado C-Zona 0843 Balboa, Ancón  
(507) 500-0855 ext. 6026/6868  
[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

Ach

153

21/JUL/2020 11:13AM  
AMBIENTE  
DEIA

Sayus



MINISTERIO  
DE CULTURA

Panamá, 17 de julio de 2020  
Nota nº 256-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-2020, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**", No. de expediente DEIA-II-M-164-2019, proyecto a realizarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria, los consultores mencionan que: "...el Presente Estudio "**Extracción y Trituración de Minerales No Metálicos (Grava y Arena de Río)**", estuvo en operaciones hace unos años atrás en el mismo sitio actualmente propuesto; por lo que cuenta con un Contrato de Concesión, el N°16 de 02 de agosto de 2012 expedida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, con una vigencia de 20 años. También contaba con una resolución de aprobación con una resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, la Res. DIEORA-IA-407-2010 de 01 de julio de 2010 para la misma actividad actualmente propuesta. En este caso, la empresa promotora ha decidido reactivar el proyecto por lo que está presentando la actualización del estudio anteriormente aprobado. Dada la naturaleza del proyecto que es extracción que durante años se llevó a cabo, dentro de extracción en los márgenes del río producto de acumulación formando terrazas aluviales que en estas condiciones no representan la necesidad de estudio arqueológico."

Sin embargo, realizaron una actualización del estudio anteriormente aprobado donde señalan los siguientes con respecto a la evaluación de los recursos arqueológicos:

Nota No 256 -2020 DNPH/MiCultura de 17/07/2020  
Página 1 de 2

front

**“Sitios Históricos y Culturales:**

En el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico, donde se planifica el desarrollo del proyecto. Además, hay que anotar que la zona evaluada es un área intervenida por actividades ganaderas y agrícolas, lo que significa que es un área alterada por la intervención humana.” (Ver pág. 9 del E.I.A.).

“Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto, ...” (Ver págs. 121-122 del E.I.A.).

En atención a lo anterior, se debe anexar el informe de la actualización del estudio arqueológico, elaborado por profesional idóneo, para que sustente lo señalado en el estudio ambiental.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado **EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)** “no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología actualizado, elaborado por profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,



  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Ach

29/07/2020 11:04:44



Panamá, 14 de julio de 2020  
Nota No. **057-DEPROCA-2020**

Saylén

ESTADO  
AMBIENTE

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, presentado por: **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-M-164-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

  
**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

  
MB/jgp



Nota No. 057-DEPROCA-2020  
Panamá, 14 de julio de 2020  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-2020** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, promovido por: **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II- M-164-2019**.

De acuerdo con lo presentado en la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por: Jaisseth J. González P.  
**Jaisseth J. González P.**  
Evaluadora Ambiental

149  
Patrón  
MINISTERIO  
DEIA  
20/JUL/2020 10:30PM

Panamá, 15 de julio de 2020.  
DNRM-UA-028-2020.

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D. A.Ch.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota N° DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-2020 con fecha del 7 de julio de 2020 y recibida en nuestras oficinas el 9 de julio de 2020, en la cual nos solicita la evaluación de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**", a desarrollarse en el corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro presentado por CONSTRUCTORA MECO, S.A.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la primera información aclaratoria de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-017-2020 de evaluación, que se encuentra adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

  
**ING. JAIME PASHALES**  
Director Nacional de Recursos Minerales

Gobierno de la  
República de Panamá  
JP/jb



Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro  
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448  
Apartado Postal 0815-01119  
Panamá, República de Panamá  
www.mici.gob.pa

foliar de  
Aqui an  
Ajalante

## INFORME TÉCNICO N°. UA-EVA-017-2020

### 1. DATOS GENERALES

<b>PROYECTO</b>	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	CONSTRUCTORA MECO, S.A
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	13 de julio de 2020
<b>EVALUADOR:</b>	María De Los Á. Bajura G.

### 2. ANTECEDENTES.

- Mediante el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, el Ministerio de Comercio e Industria (MICI), otorga los derechos exclusivos a CONSTRUCTORA MECO, S.A para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 125.55 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.
- El 15 de enero de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-008-1001-2020 con fecha de 10 de enero de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” a desarrollarse en el Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A**
- Mediante la nota DNRM-UA-011-2020 con fecha de 5 de febrero de 2020 con recibida el 27 de febrero de 2020, se remite el Informe Técnico N° UA-EVA-003-2020 de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**”.
- El 9 de julio de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0072-0707-2020 con fecha de 7 de julio de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**” a desarrollarse en el Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A**

### 3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

La empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A, mantiene el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, en donde el Ministerio de Comercio e Industria (MICI), le otorga los derechos exclusivos a para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de

147

125.55 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.

Es importante mencionar que el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, en su cláusula Segunda se indica lo siguiente:

**SEGUNDA:** *El polígono de extracción está limitado sobre el río Guarumo, el cual se encuentra demarcado a un área de 77.50 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, el cual se describe a continuación:*

**ZONA N°1:** *Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 387.00 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'59.43" de Longitud Oeste y 08°56'29.33" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°10'59.43" de Longitud Oeste y 08°55'24.13" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 387.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°11'11.36" de Longitud Oeste y 08°55'24.13" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,002.62 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.*

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

La Unidad Ambiental del MICI a través del Informe Técnico No. UA-EVA-003-2020 enviado mediante la nota DNRM-UA-00x-2020 solicita al Ministerio de Ambiente, que el promotor CONSTRUCTORA MECO, S.A aclare información dentro del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el promotor CONSTRUCTORA MECO, S.A respondió la gran mayoría de las aclaraciones de información dentro del estudio, tales como, georreferenciación del acceso a los sitios de extracción, aclaró los errores sobre la planta de concreto y corrigió las coordenadas de los bancos de extracción sobre el río Guarumo, se verificó que se encuentran dentro de las Zona 1 y 2 otorgadas mediante el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, tal y como se puede observar en el Anexo 1, se encuentra el mapa con la verificación de las coordenadas.

Sin embargo, no se respondió a las solicitudes de corrección de tipo de material a extraer, el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, solo permite la extracción de grava de río y no de arena de río, el promotor debe hacer las correcciones en el estudio de impacto ambiental, por lo que, reiteramos las siguientes informaciones de aclaración:

- En el título y todo el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado, **se indica que los tipos de minerales no metálicos a extraer son grava y arena de río**, sin embargo, en el Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012, solo se autoriza para la extracción y procesamiento de grava de río y no arena.

- a. El promotor debe corregir el título del EsIA y la información dentro en referencia a la extracción arena de río, ya que el Contrato N°16 de 2 de agosto de 2012, solo le otorga extracción de grava de río.

## 5. CONCLUSIONES

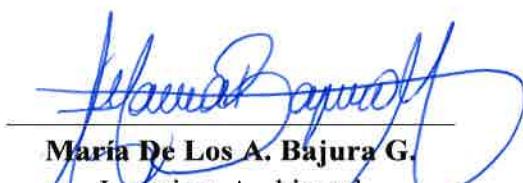
- Una vez evaluado la primera información aclaratoria al EsIA presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, se tiene observaciones al mismo que deben ser aclaradas.

## 6. RECOMENDACIONES

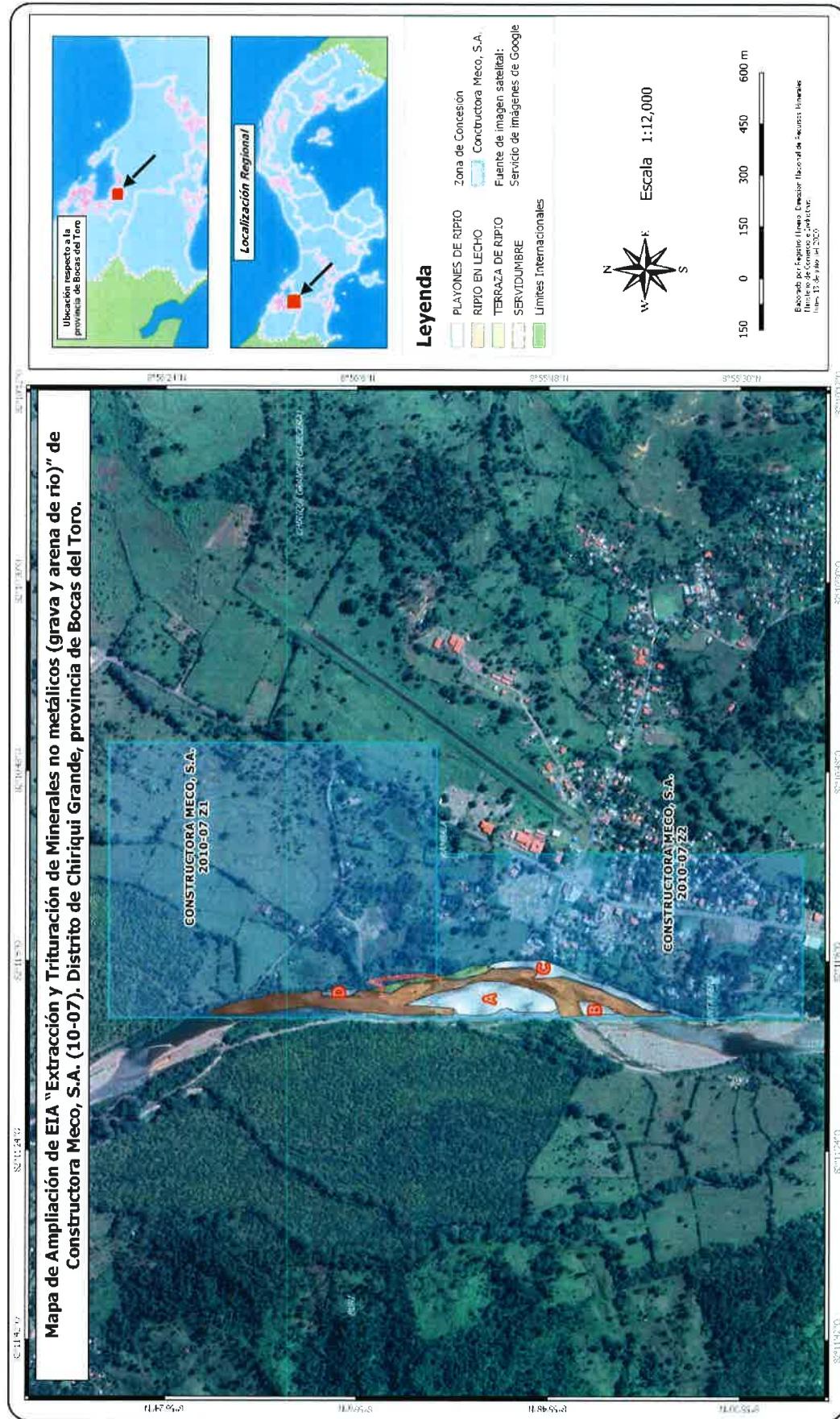
- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)**", ubicado en Corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**.

## 7. FIRMA

Elaborado por:

  
\_\_\_\_\_  
**María De Los A. Bajura G.**  
Ingeniera Ambiental  
Jefa de la Unidad Ambiental  
Dirección Nacional de Recursos Minerales

## ANEXO 1. Verificación de las nuevas coordenadas aportadas en la Primera Información Aclaratoria al EsIA en el Mapa Minero.



Informe Técnico N°UA-EVA-017-2020  
Evaluador: María De Los Ángeles Bajura G.  
Fecha del informe técnico: 13 de julio de 2020

15/07/2020 9:50:34 AM  
AMBIENTE  
sayus  
DEIA

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -351-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)"

Fecha: 15 de Julio de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0281-0707-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)", a desarrollarse en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande , Provincia de Bocas del Toro, cuyo Promotor es, CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/pd

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

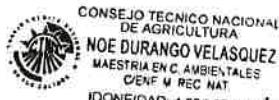
FECHA:	15 DE JULIO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACION DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA MECO S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, EN EL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la extracción en dos zonas las cuales cuentan ya con contrato de concesión con el estado, trituración, acopio y acarreo de grava y arena, proveniente de los Playones y Terrazas aluviales existentes a orillas del cauce (márgenes) del Río Guarumo. El área de extracción contempla dos (2) zonas que en total hacen 125.55 has, dispuestas de la siguiente manera: **Zona 1:** 75.41 has y **Zona 2:** 50.14 has. El volumen aproximado a procesar será de 1,500 m<sup>3</sup> por día (de acuerdo al Contrato de Concesión N°16 de 02 de agosto de 2012). El trabajo se llevará a cabo en las áreas de afectación directa del proyecto donde por la construcción se realizará la remoción de la vegetación. El proyecto no impactara en gran medida arboles; ya que se utilizará un área que ya está intervenida ya que también se realizaba extracción de roca hace algunos años atrás.

Dada las consideraciones correspondientes y aclaración, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Verificaron los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, para los efectos del pago de indemnización ecológica. ( si lo requiere).
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

  
Revisado Por:  
Noé Durango V.  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
CENFA REC NAT  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**DIAM-01205-20**

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna G.*

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Verificación de coordenadas

**Fecha:** Panamá, 13 de julio de 2020



En respuesta al Memorando **0281-0707-2020**, como seguimiento del memorando DEEIA-0026-1001-2020, donde solicita verificar y determinar la ubicación de cada conjunto de las coordenadas del proyecto categoría II, titulado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA Y ARENA DE RÍO)", cuyo promotor es CONSTRUCTORA MECO, S.A, ubicado en los corregimientos de Rambala y Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generaron dos (2) polígonos: Caminos de acceso a banco de extracción con una superficie 1,766.201569 m<sup>2</sup>. Terrazas de RIPIO con una superficie de 5,969 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, los polígonos recaen en las categorías de afloramiento rocoso y tierra desnuda y tierra desnuda, y según la Capacidad Agrológica se encuentra entre el tipo II.

Adj.: Mapa  
DL/aodgc/aij/pb  
CC: Departamento de Geomática